



**Órgano Subsidiario de Asesoramiento
Científico y Tecnológico**

42º período de sesiones

Bonn, 1 a 11 de junio de 2015

Tema 2 a) del programa provisional

Cuestiones de organización:

Aprobación del programa

Programa provisional y anotaciones

Nota de la Secretaría Ejecutiva

I. Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del programa;
 - b) Organización de los trabajos del período de sesiones;
 - c) Elección de los miembros de la Mesa, a excepción del Presidente.
3. Programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático.
4. Orientación metodológica para las actividades relativas a la reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal y la función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo.
5. Cuestiones relacionadas con la agricultura.
6. Asuntos relacionados con la base científica y el examen:
 - a) Investigación y observación sistemática;
 - b) El examen de 2013-2015.
7. Repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta:
 - a) Foro y programa de trabajo;



- b) Asuntos relacionados con el artículo 2, párrafo 3, del Protocolo de Kyoto.
8. Cuestiones metodológicas relacionadas con la Convención:
- a) Metodologías para la presentación de información financiera por las Partes incluidas en el anexo I de la Convención;
 - b) Sistema de medición común para calcular la equivalencia en dióxido de carbono de los gases de efecto invernadero;
 - c) Emisiones resultantes del combustible utilizado en el transporte aéreo y marítimo internacional.
9. Cuestiones metodológicas relacionadas con el Protocolo de Kyoto:
- a) Consecuencias de la aplicación de las decisiones 2/CMP.7 a 4/CMP.7 y 1/CMP.8 para las decisiones anteriores sobre cuestiones metodológicas relacionadas con el Protocolo de Kyoto, en particular las relativas a los artículos 5, 7 y 8 del Protocolo;
 - b) Requisitos en materia de contabilidad, presentación de informes y examen aplicables a las Partes incluidas en el anexo I de la Convención que no tengan un compromiso cuantificado de limitación y reducción de las emisiones para el segundo período de compromiso;
 - c) Aclaración del texto de la sección G (art. 3, párr. 7 *ter*) de la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto, en particular de la información que se utilizará para determinar "el promedio de las emisiones anuales en los tres primeros años del período de compromiso precedente";
 - d) Consecuencias de la inclusión de la reforestación de tierras con plantaciones forestales en extinción como actividades de proyectos de forestación y reforestación del mecanismo para un desarrollo limpio.
10. Mecanismos de mercado y no relacionados con el mercado con arreglo a la Convención:
- a) Marco para diversos enfoques;
 - b) Enfoques no relacionados con el mercado;
 - c) Nuevo mecanismo de mercado.
11. Aspectos científicos, técnicos y socioeconómicos de la mitigación del cambio climático.
12. Cooperación con otras organizaciones internacionales.
13. Otros asuntos.
14. Clausura e informe del período de sesiones.

II. Anotaciones al programa provisional

1. Apertura del período de sesiones

1. El Presidente, Sr. Tomasz Chruszczow (Polonia), declarará abierto el 42º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) el lunes 1 de junio de 2015 a las 10.00 horas.

2. Cuestiones de organización

a) Aprobación del programa

2. El programa provisional, preparado por la Secretaría Ejecutiva de acuerdo con la Presidencia, se presentará para su aprobación.

b) Organización de los trabajos del período de sesiones

3. El OSACT 42 se celebrará del 1 al 11 de junio de 2015. En la página web del OSACT 42¹ se publicará información detallada sobre los trabajos del período de sesiones. Se invita a los delegados a que consulten el calendario general² y el programa diario que se publicará durante el período de sesiones, y a que consulten también con frecuencia las pantallas de televisión en circuito cerrado para conocer el calendario actualizado de los trabajos del OSACT. Como se recomendó en el 40º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE), las sesiones que tengan lugar un sábado concluirán a mediodía a más tardar, a fin de aumentar la eficiencia, la puntualidad y la transparencia de los trabajos³.

4. Los temas cuyo examen no se concluya en el OSACT 42 se seguirán examinando en el OSACT 43 o 44. Ante la elevada carga de trabajo prevista para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que se celebrará en París (Francia) en diciembre de 2015, el OSACT tal vez desee estudiar la posibilidad de remitir al OSACT 43 solo aquellos temas prioritarios respecto de los cuales esté previsto adoptar una decisión en el 21º período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP) o el 11º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP). A fin de maximizar el tiempo de negociación, ultimar los trabajos que resulten esenciales para el éxito del OSACT 43 y asegurar la clausura puntual del período de sesiones, la presidencia de los órganos podrá proponer, en consulta con las Partes, enfoques para ahorrar tiempo en la organización y programación de las sesiones, teniendo en cuenta las conclusiones anteriores del OSE sobre la materia⁴.

5. Durante el período de sesiones tendrán lugar los siguientes actos:

a) Un taller sobre el desarrollo de sistemas de alerta temprana y planes de contingencia en relación con fenómenos meteorológicos extremos y sus efectos, como la desertificación, la sequía, las inundaciones, los corrimientos de tierras, las marejadas gigantes, la erosión del suelo y la intrusión de agua salina⁵;

b) Un taller sobre la evaluación de los riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas en distintos escenarios de cambio climático a nivel regional, nacional y local, entre otras cosas en relación con las plagas y las enfermedades⁶;

c) La séptima reunión del diálogo sobre la investigación⁷;

d) Un acto especial organizado conjuntamente por el OSACT y el OSE sobre el examen de 2013-2015, en el que se presentará el informe sobre el diálogo de expertos estructurado (DEE)⁸;

¹ www.unfccc.int/8855.

² www.unfccc.int.

³ FCCC/SBI/2014/8, párr. 213.

⁴ FCCC/SBI/2014/8, párrs. 218 a 221.

⁵ Véase el párr. 18 *infra*.

⁶ Véase la nota 5 *supra*.

⁷ Véase el párr. 26 *infra*.

⁸ Véase la decisión 1/CP.18, párrs. 85 y 86. Véase también el párr. 30 *infra*.

e) Un taller técnico organizado conjuntamente por el OSACT, el OSE y el Comité Permanente de Financiación sobre las metodologías para la presentación de información financiera por las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I)⁹.

6. Se invitará al OSACT a aprobar la organización de los trabajos del período de sesiones.

<i>FCCC/SBSTA/2015/1</i>	<i>Programa provisional y anotaciones. Nota de la Secretaria Ejecutiva</i>
<i>Más información en</i>	<i>www.unfccc.int/8855</i>

c) **Elección de los miembros de la Mesa, a excepción del Presidente**

7. **Antecedentes.** El OSACT deberá elegir a su Relator. La Relatora actual permanecerá en el cargo hasta que se elija a su sucesor. Se invita a las Partes a que estudien activamente la posibilidad de proponer a mujeres para este puesto electivo.

8. Cuando el OSACT ejerza sus funciones respecto de cuestiones de interés para el Protocolo de Kyoto, todo miembro de su Mesa que represente a un Estado que sea Parte en la Convención pero que a esa fecha no sea Parte en el Protocolo de Kyoto será reemplazado por otro miembro que será elegido de entre las Partes en el Protocolo y por ellas mismas.

9. **Medidas.** Se invitará al OSACT a elegir a su Relator lo antes posible una vez finalizadas las consultas. En caso necesario, se le invitará también a elegir a un miembro adicional de la Mesa para que reemplace al Relator si este representa a un Estado que es Parte en la Convención pero no en el Protocolo de Kyoto.

<i>Más información en</i>	<i>www.unfccc.int/6558</i>
---------------------------	----------------------------

3. Programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático

10. **Antecedentes.** En el OSACT 40 se convino en varias actividades que debían realizarse en el marco del programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático hasta el OSACT 45. Estas actividades tienen que ver con la recopilación, el análisis y la difusión de información y conocimientos que orienten los planes y las medidas de adaptación a nivel regional, nacional y subnacional, especialmente con respecto a los ecosistemas, los asentamientos humanos, los recursos hídricos y la salud¹⁰.

11. **Medidas.** Se invitará al OSACT a que tome nota del informe¹¹ sobre los progresos realizados hasta el OSACT 42 con respecto a la ejecución de las actividades que figuran en el programa de trabajo de Nairobi.

<i>FCCC/SBSTA/2015/INF.2</i>	<i>Progress made in implementing activities under the Nairobi work programme on impacts, vulnerability and adaptation to climate change. Note by the secretariat</i>
<i>Más información en</i>	<i>www.unfccc.int/8036</i>

⁹ Decisión 11/CP.20, párr. 4.

¹⁰ FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 19.

¹¹ FCCC/SBSTA/2008/6, párr. 18.

4. Orientación metodológica para las actividades relativas a la reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal y la función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo

12. **Antecedentes.** En el OSACT 40 se acordó que el examen de las cuestiones metodológicas relativas a los beneficios no relacionados con el carbono proseguiría en el OSACT 42¹² teniendo en cuenta las opiniones presentadas por las Partes y las organizaciones observadoras admitidas¹³.

13. En el OSACT 41 se examinaron las dos cuestiones siguientes:

a) La necesidad de proporcionar más orientación para asegurar la transparencia, la coherencia, la exhaustividad y la eficacia al informar sobre la forma en que se están abordando y respetando todas las salvaguardias mencionadas en el apéndice I de la decisión 1/CP.16¹⁴;

b) La elaboración de orientación metodológica sobre los enfoques no relacionados con el mercado para apoyar la ejecución de las actividades mencionadas en la decisión 1/CP.16, párrafo 70¹⁵.

14. Como en el OSACT 41 no se alcanzó un acuerdo con respecto a las cuestiones mencionadas en el párrafo 13 *supra*, estas se seguirán examinando en el OSACT 42, de conformidad con el artículo 16 del proyecto de reglamento que se aplica¹⁶.

15. **Medidas.** Se invitará al OSACT a que siga examinando las cuestiones mencionadas en el párrafo 13 *supra* teniendo en cuenta las opiniones comunicadas al respecto por las Partes y las organizaciones observadoras admitidas¹⁷, así como las cuestiones mencionadas en el párrafo 12 *supra*, con miras a concluir su labor relativa a estas cuestiones en este período de sesiones.

Más información en

www.unfccc.int/7377

5. Cuestiones relacionadas con la agricultura

16. **Antecedentes.** En su 40º período de sesiones, el OSACT siguió examinando cuestiones relacionadas con la agricultura y decidió que emprendería trabajos científicos y técnicos teniendo en cuenta las conclusiones aprobadas en su 38º período de sesiones¹⁸.

17. El OSACT invitó a las Partes y a las organizaciones observadoras a que presentaran sus opiniones acerca de las cuestiones relacionadas con: a) el desarrollo de sistemas de alerta temprana y planes de contingencia en relación con fenómenos meteorológicos extremos y sus efectos, como la desertificación, la sequía, las inundaciones, los

¹² Véanse la decisión 1/CP.18, párr. 40, y los documentos FCCC/SBSTA/2014/2, párrs. 50 a 52, y FCCC/SBSTA/2013/3, párrs. 45 a 49.

¹³ FCCC/SBSTA/2014/MISC.4 y Add.1.

¹⁴ Decisión 12/CP.17, párr. 6, y FCCC/SBSTA/2013/3, párr. 33.

¹⁵ Véanse el documento FCCC/SBSTA/2013/3, párrs. 38 a 42, y la decisión 9/CP.19, párr. 8.

¹⁶ FCCC/SBSTA/2014/5, párr. 23.

¹⁷ FCCC/SBSTA/2014/MISC.3 y Add.1 a 3, FCCC/SBSTA/2014/MISC.6 y Add.1, y FCCC/SBSTA/2014/MISC.7 y Add.1. Las comunicaciones de las organizaciones observadoras pueden consultarse en <http://unfccc.int/7482>.

¹⁸ FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 85.

corrimientos de tierras, las marejadas gigantes, la erosión del suelo y la intrusión de agua salina; y b) la evaluación de los riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas en distintos escenarios de cambio climático a nivel regional, nacional y local, entre otras cosas en relación con las plagas y las enfermedades, con objeto de que se recopilaran en un documento de la serie MISC a fin de examinarlas en el OSACT 42¹⁹.

18. El OSACT pidió a la secretaría que organizara dos talleres del período de sesiones sobre los elementos indicados en el párrafo 17 *supra* coincidiendo con el OSACT 42²⁰, y que preparase un informe sobre cada uno de esos talleres para su examen en el OSACT 43²¹.

19. **Medidas.** Se invitará al OSACT a examinar la información que figura en los documentos preparados para el período de sesiones y a determinar si es necesario adoptar alguna otra medida.

<i>FCCC/SBSTA/2015/MISC.1</i>	<i>Views on development of early warning systems and contingency plans in relation to extreme weather events and its effects such as desertification, drought, floods, landslides, storm surge, soil erosion and saline water intrusion. Submissions from Parties and admitted observer organizations</i>
<i>FCCC/SBSTA/2015/MISC.2</i>	<i>Views on assessment of risk and vulnerability of agricultural systems to different climate change scenarios at regional, national and local levels, including but not limited to pests and diseases. Submissions from Parties and admitted observer organizations</i>
<i>Más información en</i>	<i>www.unfccc.int/8793</i>

6. Asuntos relacionados con la base científica y el examen

a) Investigación y observación sistemática

20. **Antecedentes.** En el OSACT 37 se resolvió que el OSACT seguiría centrandose su examen en la investigación durante el primer período de reunión de cada año, y en la observación sistemática durante el segundo²².

21. En el OSACT 40 se pidió a la secretaría que siguiera aumentando la disponibilidad y la visibilidad de la información científica a través de los medios sociales, el boletín informativo electrónico de la Convención Marco y el calendario de actividades relacionadas con las ciencias del clima, entre otras vías, y mediante la integración de la información científica publicada en Internet que procediera del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) y de otros interesados pertinentes, y se invitó a la secretaría a que informara al OSACT de los progresos realizados a ese respecto en su 42º período de sesiones²³.

22. En el OSACT 40 se invitó a las Partes y a los programas y las organizaciones de investigación a que facilitaran información sobre las enseñanzas extraídas y las buenas

¹⁹ FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 86.

²⁰ FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 88.

²¹ FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 89.

²² FCCC/SBSTA/2012/5, párr. 46.

²³ FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 67.

prácticas para el fomento de la capacidad en materia de conocimientos y de investigación, en particular en los países en desarrollo, teniendo en cuenta la información presentada en anteriores diálogos y talleres sobre la investigación y las conclusiones del Quinto Informe de Evaluación del IPCC (AR5)²⁴, y se pidió a la secretaría que publicase esa información en el sitio web de la Convención Marco²⁵.

23. En el OSACT 40 también se invitó a las Partes a que presentaran a la secretaría sus opiniones acerca de los temas que podrían examinarse en el diálogo sobre la investigación que tendría lugar en el OSACT 42 y en ocasiones posteriores, teniendo en cuenta las conclusiones del AR5, y se pidió a la secretaría que las publicara en el sitio web de la Convención Marco²⁶.

24. En el OSACT 41 se invitó al IPCC y a los organismos de investigación regionales e internacionales pertinentes a que informasen a las Partes de las medidas adoptadas para colmar las lagunas de información señaladas en el AR5, entre otros lugares en los países en desarrollo, especialmente en África, y en relación con cuestiones emergentes, como los vínculos entre el cambio climático y la desertificación, por ejemplo en la reunión del diálogo sobre la investigación celebrada durante el OSACT 42²⁷.

25. En respuesta a una invitación formulada en el OSACT 26, los programas y organizaciones de investigación pertinentes pueden informar al OSACT sobre las novedades en las actividades de investigación relacionadas con las necesidades de la Convención²⁸.

26. La secretaría organizará la séptima reunión del diálogo sobre la investigación con la orientación del Presidente del OSACT²⁹, con la participación de las Partes y de representantes del IPCC y de los programas y organizaciones de investigación regionales e internacionales pertinentes que se ocupan del cambio climático y teniendo en cuenta los párrafos 22 a 24 *supra*. El OSACT estudiará si es necesario dedicar un taller a los temas del diálogo sobre la investigación³⁰.

27. **Medidas.** Se invitará al OSACT a examinar el documento preparado para el presente período de sesiones y la información recibida sobre cuestiones relativas a la investigación, y a determinar si es necesario adoptar alguna otra medida.

FCCC/SBSTA/2015/INF.1

Report on the further enhancement of the availability and visibility of scientific information relevant to the Convention on the UNFCCC website. Note by the secretariat

Más información en

www.unfccc.int/3461

²⁴ Se alienta a las Partes a que presenten en una única comunicación sus opiniones sobre las cuestiones mencionadas en los párrafos 22 y 23.

²⁵ FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 58.

²⁶ FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 59. Una vez subidas por las Partes, las comunicaciones pueden consultarse en el portal www.unfccc.int/5900.

²⁷ FCCC/SBSTA/2014/5, párr. 31.

²⁸ FCCC/SBSTA/2007/4, párr. 47.

²⁹ En el programa diario figura más información a este respecto.

³⁰ FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 58.

b) **El examen de 2013-2015**

28. **Antecedentes.** En la CP 18 se decidió examinar periódicamente la idoneidad del objetivo mundial a largo plazo y los progresos generales realizados en su consecución³¹, con la asistencia del OSACT y el OSE³² y el apoyo del DEE³³.

29. La primera sesión de la cuarta reunión del DEE se celebró los días 2 y 3 de diciembre de 2014, coincidiendo con la CP 20³⁴. La segunda sesión de dicha reunión, última ocasión en que sesionó el DEE, tuvo lugar los días 8 y 9 de febrero de 2015 en Ginebra (Suiza), coincidiendo con la octava parte del segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una Acción Reforzada.

30. En el OSACT 41 y el OSE 41 se pidió a los cofacilitadores del DEE que, con la asistencia de la secretaría, prepararan un informe final detallado que incluyera una recopilación y un resumen técnico de los informes resumidos de las reuniones del DEE, y que lo publicaran el 3 de abril de 2015 a más tardar³⁵.

31. El OSACT y el OSE invitaron a las Partes a que presentaran sus opiniones sobre cualquier otra información, o laguna de información, que pudiera revestir interés para el examen de 2013-2015, de conformidad con la decisión 2/CP.17, párrafo 161, la decisión 1/CP.18, párrafo 84, y el párrafo 132 del informe del OSACT 39, así como sus opiniones sobre la idoneidad del objetivo mundial a largo plazo a la luz del objetivo último de la Convención y los progresos generales realizados en la consecución del objetivo mundial a largo plazo, incluido un examen del cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de la Convención³⁶.

32. El OSACT y el OSE decidieron examinar, en su 42º período de sesiones, el informe a que se alude en el párrafo 30 *supra* y las comunicaciones de las Partes a que se hace referencia en el párrafo 31 *supra* con miras a informar al respecto a la CP en su 21º período de sesiones, durante el cual se adoptarían las medidas oportunas sobre la base del examen de 2013-2015³⁷.

33. **Medidas.** Se invitará al OSACT y al OSE a examinar este asunto y a adoptar otras medidas, como la elaboración de un proyecto de decisión para su examen y aprobación en la CP 21.

FCCC/SB/2015/INF.1

Report on the structured expert dialogue on the 2013–2015 review. Note by the co-facilitators of the structured expert dialogue

Más información en

www.unfccc.int/6998

³¹ Decisión 1/CP.18, párr. 79.

³² Decisión 2/CP.17, párr. 162.

³³ Decisión 1/CP.18, párrs. 85 y 86.

³⁴ Véase www.unfccc.int/7521.

³⁵ FCCC/SBSTA/2014/5, párr. 53, y FCCC/SBI/2014/21, párr. 116.

³⁶ FCCC/SBSTA/2014/5, párr. 54, y FCCC/SBI/2014/21, párr. 117. Una vez subidas por las Partes, las comunicaciones pueden consultarse en el portal www.unfccc.int/5900.

³⁷ Decisión 1/CP.16, párr. 139 c), y decisión 2/CP.17, párr. 158.

7. Repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta

a) Foro y programa de trabajo

34. **Antecedentes.** En la CP 17 se puso en marcha un programa de trabajo para los órganos subsidiarios sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta³⁸. Asimismo, se estableció un foro para ejecutar el programa de trabajo y para ofrecer una plataforma en que las Partes pudieran intercambiar información, experiencias, estudios de casos, prácticas óptimas y opiniones³⁹. El examen de la labor del foro y del programa de trabajo sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta concluyó en el OSACT 40 y el OSE 40⁴⁰.

35. En el OSACT 41 y el OSE 41, las Partes debatieron sobre cómo hacer avanzar los trabajos relativos a este asunto pero no lograron llegar a un consenso y, por consiguiente, convinieron en recomendar que fuera examinado en la CP 20⁴¹. La CP, en su decisión 20/CP.20, remitió el texto de un proyecto de decisión sobre este asunto al OSACT y al OSE para que lo examinaran en su 42º período de sesiones con miras a que recomendaran un proyecto de decisión para su aprobación en la CP 21.

36. **Medidas.** Se invitará al OSACT y al OSE a examinar, en su 42º período de sesiones, el texto del proyecto de decisión que figura en el anexo de la decisión 20/CP.20 con miras a recomendar un proyecto de decisión sobre este asunto para su examen y aprobación en la CP 21.

<i>Más información en</i>	www.unfccc.int/4908
---------------------------	--

b) Asuntos relacionados con el artículo 2, párrafo 3, del Protocolo de Kyoto

37. **Antecedentes.** En el OSACT 41 se convino en examinar este asunto junto con el subtema del programa del OSACT y el OSE titulado "Foro y programa de trabajo", en un foro conjunto del OSACT y el OSE. También se convino en proseguir, en el OSACT 42, las consultas sobre la manera de abordar este asunto⁴².

38. **Medidas.** Se invitará al OSACT a examinar la manera de abordar este asunto.

8. Cuestiones metodológicas relacionadas con la Convención

a) Metodologías para la presentación de información financiera por las Partes incluidas en el anexo I de la Convención

39. **Antecedentes.** En la CP 20 se decidió⁴³ prorrogar por un año el plazo del mandato otorgado al OSACT en la decisión 2/CP.17, párrafo 19, con miras a que el OSACT recomendara una decisión sobre este asunto a la CP 21.

40. La CP invitó a las Partes y a las organizaciones observadoras a que presentaran sus opiniones sobre este tema⁴⁴. Decidió organizar un taller técnico durante el período de sesiones⁴⁵ bajo los auspicios del OSACT, el OSE y el Comité Permanente de Financiación.

³⁸ Decisión 8/CP.17, párr. 1.

³⁹ Decisión 8/CP.17, párr. 3.

⁴⁰ FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 99, y FCCC/SBI/2014/8, párr. 178.

⁴¹ FCCC/SBSTA/2014/5, párr. 60, y FCCC/SBI/2014/21, párr. 103.

⁴² FCCC/SBSTA/2014/5, párr. 62.

⁴³ Decisión 11/CP.20, párr. 1.

⁴⁴ Decisión 11/CP.20, párr. 2.

⁴⁵ Decisión 11/CP.20, párr. 4.

En su decisión 11/CP.20, párrafo 3, la CP pidió a la secretaría que preparara un documento técnico que resumiera las metodologías internacionales existentes y que se basara en las fuentes mencionadas en ese párrafo a fin de orientar dicho taller. También pidió al Comité Permanente de Financiación que examinara los resultados de ese taller en sus recomendaciones sobre las metodologías para la presentación de la información financiera y que en el OSACT 43 presentara información actualizada sobre su labor relativa a este asunto⁴⁶.

41. **Medidas.** Se invitará al OSACT a tomar nota de las actividades en curso mencionadas en el párrafo 39 *supra*, entre ellas el taller técnico organizado durante el período de sesiones y los documentos preparados para orientar el taller.

<i>FCCC/SBSTA/2015/MISC.3</i>	<i>Views on methodologies for the reporting of financial information referred to in decision 2/CP.17, paragraph 19. Submissions from Parties and observer organizations</i>
<i>FCCC/TP/2015/2</i>	<i>Existing international methodologies for the reporting of financial information. Technical paper</i>
<i>Más información en</i>	<i>www.unfccc.int/2807</i>

b) Sistema de medición común para calcular la equivalencia en dióxido de carbono de los gases de efecto invernadero

42. **Antecedentes.** En el OSACT 34 se convino en que el examen del sistema de medición común para calcular la equivalencia en dióxido de carbono de los gases de efecto invernadero en el marco de las cuestiones metodológicas relacionadas con la Convención proseguiría en el OSACT 36 teniendo en cuenta el informe del taller sobre esos sistemas de medición celebrado los días 3 y 4 de abril de 2012⁴⁷.

43. En la CP/RP 7 se pidió al OSACT que evaluara, basándose en los trabajos del IPCC, entre otros, las consecuencias del sistema de medición elegido para calcular la equivalencia en dióxido de carbono de los gases de efecto invernadero enumerados en el anexo A del Protocolo de Kyoto para los períodos de compromiso tercero o siguientes, que iniciara esa evaluación a más tardar en 2015 y que presentara a la CP/RP sus recomendaciones sobre el sistema de medición y los valores correspondientes cuyo uso resultara más conveniente para las Partes, con vistas a que la CP/RP adoptara una decisión sobre estas cuestiones⁴⁸.

44. El examen del sistema de medición común, incluidas las conclusiones sobre ese sistema que figuraban en el AR5 y que se presentaron en un acto especial del OSACT 40, prosiguió durante el OSACT 40 y 41⁴⁹. Como en el OSACT 41 no se alcanzó un acuerdo a este respecto, la cuestión se seguirá examinando en el OSACT 42, de conformidad con el artículo 16 del proyecto de reglamento que se aplica⁵⁰.

45. **Medidas.** Se invitará al OSACT a examinar este asunto y a determinar si es necesario adoptar alguna otra medida.

<i>Más información en</i>	<i>www.unfccc.int/8245 y www.unfccc.int/6737</i>
---------------------------	--

⁴⁶ Decisión 11/CP.20, párrs. 6 y 7.

⁴⁷ FCCC/SBSTA/2012/INF.2.

⁴⁸ Decisión 4/CMP.7, párrs. 10 y 11.

⁴⁹ Véase el documento FCCC/SBSTA/2012/2, párr. 92.

⁵⁰ Véase el documento FCCC/SBSTA/2014/5, párr. 76.

c) **Emisiones resultantes del combustible utilizado en el transporte aéreo y marítimo internacional**

46. **Antecedentes.** En el OSACT 41 se invitó a las secretarías de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la Organización Marítima Internacional (OMI) a que siguieran informando, en los futuros períodos de sesiones del OSACT, sobre la labor realizada para hacer frente a las emisiones resultantes del combustible utilizado en el transporte aéreo y marítimo internacional⁵¹.

47. **Medidas.** Se invitará al OSACT a tomar nota de la información que figura en los informes presentados por las secretarías de la OACI y la OMI.

<i>FCCC/SBSTA/2015/MISC.4</i>	<i>Information relevant to emissions from fuel used for international aviation and maritime transport. Submissions from international organizations</i>
<i>Más información en</i>	<i>www.unfccc.int/1057</i>

9. Cuestiones metodológicas relacionadas con el Protocolo de Kyoto

a) **Consecuencias de la aplicación de las decisiones 2/CMP.7 a 4/CMP.7 y 1/CMP.8 para las decisiones anteriores sobre cuestiones metodológicas relacionadas con el Protocolo de Kyoto, en particular las relativas a los artículos 5, 7 y 8 del Protocolo**

48. **Antecedentes.** En respuesta a las solicitudes formuladas por la CP/RP en sus períodos de sesiones séptimo⁵², octavo⁵³ y noveno⁵⁴, y en consonancia con las conclusiones del OSACT 40 en la materia, el OSACT prosiguió, en su 41^{er} período de sesiones, su labor de evaluación y examen de las consecuencias de la aplicación de las decisiones 2/CMP.7 a 4/CMP.7 y 1/CMP.8 para las decisiones anteriores sobre cuestiones metodológicas relacionadas con el Protocolo de Kyoto, en particular las relativas a los artículos 5, 7 y 8 del Protocolo⁵⁵.

49. La CP, en su décimo período de sesiones, tras observar que en el OSACT 41 no se había logrado concluir el examen de este asunto, pidió al OSACT que prosiguiera su examen en su 42^o período de sesiones sobre la base del texto de los proyectos de decisión que figuraban en el anexo del documento FCCC/KP/CMP/2014/L.6 con miras a recomendar proyectos de decisión sobre este asunto para su aprobación en la CP/RP 11⁵⁶.

50. Asimismo, en el OSACT 41 se acordó que el programa actualizado de formación de los miembros de los equipos de expertos que participaban en los exámenes anuales previstos en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto se examinaría en el OSACT 42⁵⁷.

51. **Medidas.** Se invitará al OSACT a seguir examinando este asunto sobre la base de los textos mencionados en el párrafo 49 *supra* y de la información preparada para el período de sesiones, a la que se hace referencia en el párrafo 50 *supra*, con miras a recomendar un proyecto de decisión para su examen y aprobación en la CP/RP 11.

⁵¹ FCCC/SBSTA/2014/5, párr. 79.

⁵² Decisión 1/CMP.7, párr. 9.

⁵³ Decisión 2/CMP.8, párrs. 6 y 7.

⁵⁴ FCCC/KP/CMP/2013/9, párr. 36.

⁵⁵ FCCC/SBSTA/2014/5, párr. 82.

⁵⁶ FCCC/KP/CMP/2014/9, párr. 34.

⁵⁷ FCCC/SBSTA/2014/5, párr. 83.

Más información en

El anexo del documento FCCC/KP/CMP/2014/L.6

b) Requisitos en materia de contabilidad, presentación de informes y examen aplicables a las Partes incluidas en el anexo I de la Convención que no tengan un compromiso cuantificado de limitación y reducción de las emisiones para el segundo período de compromiso

52. **Antecedentes.** En el anexo B del Protocolo de Kyoto que figura en la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto (anexo I de la decisión 1/CMP.8) se especifica, para una serie de Partes del anexo I, el valor del compromiso cuantificado de limitación o reducción de las emisiones (CCLRE) para el primer período de compromiso, pero no para el segundo. En el OSACT 41 se convino en que el examen de los requisitos en materia de contabilidad, presentación de informes y examen aplicables a las Partes del anexo I sin CCLRE proseguiría en el OSACT 42⁵⁸.

53. **Medidas.** Se invitará al OSACT a seguir examinando este tema con miras a recomendar un proyecto de decisión para su examen y aprobación en la CP/RP 11.

Más información en

FCCC/TP/2014/6 (capítulo V.G), unfccc.int/1029 y unfccc.int/8525

c) Aclaración del texto de la sección G (art. 3, párr. 7 ter) de la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto, en particular de la información que se utilizará para determinar "el promedio de las emisiones anuales en los tres primeros años del período de compromiso precedente"

54. **Antecedentes.** En su decisión 1/CMP.8, la CP/RP aprobó una enmienda al Protocolo de Kyoto (la Enmienda de Doha). La sección G del anexo I de la decisión 1/CMP.8 dice así: "Artículo 3, párrafo 7 ter. Se insertará el siguiente párrafo después del párrafo 7 bis del artículo 3 del Protocolo: 7 ter. Toda diferencia positiva entre la cantidad atribuida en el segundo período de compromiso a una Parte incluida en el anexo I y el promedio de sus emisiones anuales en los tres primeros años del período de compromiso precedente, multiplicado por ocho, se transferirá a la cuenta de cancelación de esa Parte".

55. Kazajstán, en una carta de fecha 28 de junio de 2013, pidió aclaraciones sobre la forma en que debía interpretarse la sección G del anexo I de la decisión 1/CMP.8, ya que ello podía tener consecuencias para la aplicación de esa disposición respecto de Kazajstán. La Parte solicitó que se añadiera al programa provisional de la CP/RP 9 un tema relativo a la aclaración del texto de la sección G (artículo 3, párrafo 7 ter) de la Enmienda de Doha, en particular respecto de la información que se utilizaría para determinar "el promedio de sus emisiones anuales en los tres primeros años del período de compromiso precedente".

56. En la CP/RP 9 se remitió la cuestión al OSACT, que la examinó en sus períodos de sesiones 39º, 40º y 41º. En la CP/RP 10 se tomó nota de la recomendación del OSACT de que se prosiguiera el examen de este asunto en el OSACT 42 teniendo en cuenta las opciones de elementos para el texto de un proyecto de decisión que figuraban en el anexo del documento FCCC/SBSTA/2014/L.25⁵⁹.

57. **Medidas.** Se invitará al OSACT a examinar la cuestión, incluido el texto mencionado en el párrafo 56 *supra*, con miras a recomendar un proyecto de decisión para su examen y aprobación en la CP/RP 11.

⁵⁸ Véase la nota 57 *supra*.

⁵⁹ FCCC/KP/CMP/2014/9, párr. 79.

<i>Más información en</i>	<i>FCCC/KP/CMP/2013/7 y el anexo del documento FCCC/SBSTA/2014/L.25</i>
---------------------------	---

d) Consecuencias de la inclusión de la reforestación de tierras con plantaciones forestales en extinción como actividades de proyectos de forestación y reforestación del mecanismo para un desarrollo limpio

58. **Antecedentes.** Como en el OSACT 41 no se alcanzó un acuerdo a este respecto, la cuestión se seguirá examinando en el OSACT 42, de conformidad con el artículo 16 del proyecto de reglamento que se aplica⁶⁰.

59. **Medidas.** Se invitará al OSACT a proseguir el examen de esta cuestión y a llegar a un acuerdo sobre la forma de proceder.

<i>Más información en</i>	<i>http://cdm.unfccc.int/about/incl_reforestation/index.html</i>
---------------------------	--

10. Mecanismos de mercado y no relacionados con el mercado con arreglo a la Convención

a) Marco para diversos enfoques

60. **Antecedentes.** Según lo acordado en su 40º período de sesiones⁶¹, el OSACT continuó en su 41º período de sesiones con el programa de trabajo destinado a elaborar un marco para diversos enfoques de conformidad con la decisión 1/CP.18, párrafos 41 a 46, con miras a recomendar un proyecto de decisión para su examen y aprobación en la CP 20. Como en el OSACT 41 no se alcanzó un acuerdo a este respecto, la cuestión se seguirá examinando en el OSACT 42, de conformidad con el artículo 16 del proyecto de reglamento que se aplica⁶².

61. **Medidas.** Se invitará al OSACT a continuar con su programa de trabajo destinado a elaborar un marco para diversos enfoques.

<i>Más información en</i>	<i>www.unfccc.int/7551</i>
---------------------------	---

b) Enfoques no relacionados con el mercado

62. **Antecedentes.** Según lo acordado en su 40º período de sesiones⁶³, el OSACT continuó en su 41º período de sesiones con el programa de trabajo destinado a elaborar enfoques no relacionados con el mercado de conformidad con la decisión 1/CP.18, párrafo 47, con miras a recomendar un proyecto de decisión para su examen y aprobación en la CP 20. Como en el OSACT 41 no se alcanzó un acuerdo a este respecto, la cuestión se seguirá examinando en el OSACT 42, de conformidad con el artículo 16 del proyecto de reglamento que se aplica⁶⁴.

63. **Medidas.** Se invitará al OSACT a continuar con su programa de trabajo destinado a elaborar enfoques no relacionados con el mercado.

<i>Más información en</i>	<i>www.unfccc.int/7551</i>
---------------------------	---

⁶⁰ FCCC/SBSTA/2014/5, párr. 97.

⁶¹ FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 169.

⁶² FCCC/SBSTA/2014/5, párr. 98.

⁶³ FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 181.

⁶⁴ FCCC/SBSTA/2014/5, párr. 99.

c) **Nuevo mecanismo de mercado**

64. **Antecedentes.** Según lo acordado en su 40º período de sesiones⁶⁵, el OSACT continuó en su 41º período de sesiones con el programa de trabajo destinado a elaborar las modalidades y procedimientos del mecanismo definido en la decisión 2/CP.17, párrafo 83, de conformidad con la decisión 1/CP.18, párrafos 50 y 51, con miras a recomendar un proyecto de decisión para su examen y aprobación en la CP 20. Como en el OSACT 41 no se alcanzó un acuerdo a este respecto, la cuestión se seguirá examinando en el OSACT 42, de conformidad con el artículo 16 del proyecto de reglamento que se aplica⁶⁶.

65. **Medidas.** Se invitará al OSACT a continuar con su programa de trabajo destinado a elaborar las modalidades y procedimientos del nuevo mecanismo de mercado.

Más información en

www.unfccc.int/7551

11. Aspectos científicos, técnicos y socioeconómicos de la mitigación del cambio climático

66. **Antecedentes.** En el OSACT 40 se acordó que el examen de los aspectos científicos, técnicos y socioeconómicos de la mitigación proseguiría en el OSACT 42 teniendo en cuenta los mejores conocimientos científicos disponibles en materia de mitigación del cambio climático y la labor realizada por otros órganos de la Convención respecto de otros asuntos pertinentes⁶⁷.

67. **Medidas.** Se invitará al OSACT a seguir examinando este tema y a determinar si procede adoptar alguna otra medida, como sería una decisión respecto de si el OSACT debe seguir examinando este asunto, teniendo en cuenta las deliberaciones mantenidas al respecto por las Partes en el marco de diversos órganos y procesos.

Más información en

www.unfccc.int/6111

12. Cooperación con otras organizaciones internacionales

68. **Antecedentes.** En el OSACT 30 se pidió a la secretaría que, antes de los períodos de sesiones en que estuviera previsto examinar ese tema del programa, preparara un documento de información en que se resumieran las actividades de cooperación pertinentes, para que las Partes pudieran formular las observaciones que estimaran oportunas⁶⁸.

69. El documento de información mencionado en el párrafo 68 *supra* facilitará al OSACT información actualizada sobre las actividades de cooperación de la secretaría con entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales que refuerzan la labor realizada en el marco de la Convención y contribuyen a ella y que apoyan la aplicación de las decisiones adoptadas en dicho marco.

70. **Medidas.** Se invitará al OSACT a tomar nota del documento preparado para el período de sesiones.

⁶⁵ FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 193.

⁶⁶ FCCC/SBSTA/2014/5, párr. 100.

⁶⁷ FCCC/SBSTA/2014/2, párr. 204.

⁶⁸ FCCC/SBSTA/2009/3, párr. 128.

FCCC/SBSTA/2015/INF.3

*Summary of cooperative activities with United Nations entities and intergovernmental organizations that contribute to the work under the Convention.
Note by the secretariat*

Más información en

www.unfccc.int/2533

13. Otros asuntos

71. Cualquier otro asunto que se plantee durante el período de sesiones se examinará en el marco de este tema.

14. Clausura e informe del período de sesiones

72. Se preparará un proyecto de informe sobre los trabajos del período de sesiones para que el OSACT lo examine y apruebe al final de este, después de lo cual la Presidencia declarará clausurado el período de sesiones.
